

DEL CONSENSO AL OLVIDO

LA FALLIDA LEY N° 8329 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CÓRDOBA (1991-1995)

FROM SETTLEMENT TO OBLIVION: THE FAILED LAW ON COLLECTIVE
BARGAINING. CÓRDOBA, ARGENTINA (1991-1995)

Gabriel Gerbaldo¹ & Fernando Aiziczon²

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Sindicatos públicos, Ministerio de Trabajo de Córdoba, Unión Cívica Radical, Negociación colectiva, Córdoba	La crisis de la relación salarial fordista coincidió en la Argentina con la implementación de reformas de mercado y renovados intentos de modificar el sistema de relaciones laborales. En ese marco de oportunidad, el gobierno provincial de Córdoba sancionó una ley de negociación colectiva del sector público que contó con el apoyo de los gremios afectados. Sin embargo, la normativa nunca fue aplicada. El artículo se propone analizar el proceso político de la celebración de la norma, con especial interés en la interacción entre el Estado provincial y los sindicatos públicos cordobeses.
<i>Recibido</i> 7-3-2025 <i>Aceptado</i> 12-5-2026	Consideramos que la aprobación de la iniciativa habría sido posible debido a la conjunción de la voluntad política de la cartera laboral cordobesa y el interés de los gremios públicos por asegurar sus conquistas. No obstante, una vez que el gobierno profundizó sus políticas promercado, el aparente acuerdo terminó por quebrarse.
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Public trade unions, Ministry of Labor of Córdoba, Unión Cívica Radical, Collective bargaining, Córdoba	The crisis of the fordist era coincided with the implementation of market reforms and renewed attempts to reshape the labor relations in Argentina. According to this, the government of Córdoba made a collective bargaining law for the public trade union sector that had the support of them. However, it was never implemented. This article seeks to analyze the political process behind the legislation, with particular focus on the interaction between the provincial state and Córdoba's public trade unions. Our hypothesis that the approval of the initiative was made possible by the convergence of the political will of Ministry of Labor of Córdoba and the interest of public trade unions in securing their conquers. Nevertheless, once the government deepened its pro-market policies, the apparent consensus ultimately broke down.
<i>Received</i> 7-3-2025 <i>Accepted</i> 12-5-2026	

1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto de Humanidades, Argentina.
C. e.: gabrielgerbaldo1@gmail.com.

2 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto de Humanidades, Argentina.
C. e.: feraizic@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

La crisis de la relación salarial fordista (Boyer y Neffa 2004) iniciada a mediados de los años 70 implicó poner en tensión los valores consolidados en la segunda postguerra acerca de la centralidad ocupada por el trabajador industrial y el estatuto de sus derechos. En efecto, la ciudadanía social fordista coronó las tres vías de acceso que se habían gestado en el ciclo largo de reforma social iniciado a finales del siglo XIX: la nacionalidad, el empleo formal y la masculinidad familística (Alonso 2007). Esa ciudadanía laboral encontró su forma de representación en las organizaciones sindicales, ya sea de primero, segundo o tercer grado. En Argentina, este proceso se correspondió al período fundacional del peronismo, que estableció un esquema de relaciones laborales basado en el convenio único por actividad. La negociación colectiva, por su parte, se construyó sobre la base de cuatro pilares básicos. En primer lugar, su centralización en grandes unidades de negociación concentradas en los diversos sectores de la economía. En segundo lugar, el protagonismo asumido por los sindicatos mayoritarios de cada rama de actividad económica que detentaban con exclusividad el derecho a negociar colectivamente. En tercer lugar, la extensión o cobertura amplia de los contenidos pactados sobre el conjunto de los trabajadores del sector, con independencia de su afiliación sindical. Por último, la vigencia por tiempo indeterminado de las cláusulas pactadas, conocida como ultraactividad (Novick y Trajtemberg 2000).

Ahora bien la crisis de la relación salarial fordista coincidió en nuestro país con el establecimiento de la última dictadura militar y el intento de implementar algunas políticas de corte neoliberal, con consecuencias negativas en la estructura económica que no pudieron ser revertidas durante la etapa de recuperación democrática abierta en 1983. Finalmente, las reformas estructurales de mercado impuestas a partir de 1989 buscaron establecer un nuevo régimen de acumulación y modo de regulación en el contexto del nuevo paradigma del capitalismo globalizado. Durante aquellos años, se llevó a cabo el proceso de normalización sindical que significó debatir y elaborar programas sindicales, reconstruir cuerpos de delegados, organizar listas o corrientes internas locales, regionales y nacionales, realizar elecciones y consecuentemente validar nuevas direcciones sindicales, entre las principales tareas (Aiziczon 2021, Guadio y Domeniconi 1986, Gordillo 2017, Portantiero y Nun 1987). En consecuencia, los sindicatos de la actividad privada, y sobre todo industriales, construyeron una experiencia en torno a la lucha y la negociación colectiva que les permitió reconstituir las principales características de la ciudadanía laboral (Alonso 2007, Bunel 1991).

Sin embargo, este no fue el caso necesariamente de los gremios de la administración pública que alcanzaron la normativa en los años noventa. Esto es: el proceso de institucionalización de la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública nacional tuvo lugar en un momento en el que la gestión menemista impulsó reformas de mercado y políticas de flexibilización laboral (Armellino 2009 y 2015). Cabe señalar que, durante los años ochenta, existieron negociaciones de carácter informal que fun-

cionaron como *paritarias de hecho*. En ese sentido, la Comisión Participativa del Sector Público permitió mejores acuerdos salariales que las resoluciones unilaterales resueltas hasta entonces por la política macroeconómica alfonsinista (Godio y Slodky 1989, p. 32). Asimismo, el paquete de reformas impulsado por el entonces secretario de trabajo, Armando Caro Figueroa, también incluyó la negociación para el sector público. No obstante, el proyecto nunca pudo superar su condición de tal (Gordillo 2013, Gerbaldo 2024b).

Ahora bien, a diferencia del plano nacional, la provincia de Córdoba sancionó una ley de negociación colectiva del sector público en 1993. Pese a lo inédito del asunto, hasta nuestros días, la normativa curiosamente no fue aplicada. De allí el interés de nuestro artículo, que se propone analizar el proceso político de la celebración de la norma, poniendo especial interés en la interacción entre el Estado provincial y los sindicatos públicos cordobeses. A pesar de haber sido una demanda de los gremios y concitar especial interés en el Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba (MTC), el proyecto tuvo un largo tratamiento debido a que buscó reunir el consenso de los principales implicados y contó con versiones alternativas. Ingresada en 1992, la normativa recién fue debatida a mediados de 1993. Recordemos que durante aquellos años la Unión Cívica Radical (UCR) gobernó la provincia desde 1983 hasta 1999. En ese período, el mandato de Eduardo Angeloz presentó oficialmente a la provincia como una “isla democrática”, caracterizada por un modelo económico y de gestión diferente a la administración nacional menemista (Gordillo 2003, Riorda 2004).

En consecuencia, nuestro objetivo busca, en un primer momento, caracterizar los vínculos de los gremios públicos con la cartera laboral provincial desde mediados de los años ochenta, cuando se creó esta última agencia estatal. Luego, en un segundo momento, se pretende identificar los puntos de consenso / disenso que despertó el proceso de negociación de la norma. A modo de hipótesis, sugerimos que la aprobación de la iniciativa habría sido posible debido a la conjunción de dos elementos; a saber: la voluntad política de negociar colectivamente con los sindicatos promovida por el MTC y, a su vez, el interés de los gremios estatales por asegurar sus beneficios y conquistas ante un gobierno que parecía garantizarlas, a pesar de no coincidir ideológicamente con la identificación clásica del sindicalismo argentino, esto es, el peronismo. Sin embargo, esta aparente armonía entre Estado radical y sindicatos peronistas, que implicó la construcción de marcos interpretativos culturales especialmente de parte de los actores sindicales para argumentar su posición (Benford y Snow 2000), habría cambiado cuando el gobierno radical, ahogado financieramente, pareció apoyar iniciativas de reducción del gasto público que terminaron por erosionar el diálogo construido entre las partes.

El artículo se compone de cuatro apartados principales. En los primeros, observamos la relación de los gremios cordobeses con la cartera laboral de esa provincia. Asimismo, hacemos foco brevemente en las características de la política desplegada por el MTC y sus objetivos. Luego, examinamos el proceso de negociación de la normativa, para, finalmente, estudiar un caso en el que el gobierno provincial intentó aplicarla. El examen de la tensión entre el sindicato de Luz y Fuerza con la gestión angelocista permitirá una evaluación de los límites alcanzados por parte del radicalismo.

NUCLEAMIENTOS SINDICALES ANTE EL SURGIMIENTO DEL MTC

A inicios de los años ochenta, parte de las tradiciones político gremiales y sus redes de militancia abiertas desde el Cordobazo fueron recompuestas por militantes y gremios que confrontaron con los sectores ortodoxos en nombre de la democratización sindical a partir de 1983 (Gordillo, Sangrilli y Rodríguez 2015). En ese sentido, estos actores buscaron retomar viejas banderas antiburocráticas combinadas con la idea de liberación nacional que, en el caso del peronismo y de algunos gremios independientes, se anclaban en la tradición de la Confederación General del Trabajo (CGT) de los Argentinos. Hacia 1982, se constituyó la Coordinadora de Gremios Estatales (CGE) que trató de mantenerse al margen de las disputas entre las dos CGT que habitaban territorio cordobés: la CGT Rodríguez Peña (CGTRP) y la CGT Chacabuco (CGTCh). Por su parte, la CGE nucleó a los gremios docentes, municipales, judiciales, no docentes, ATE, entre otros.

Durante los primeros días de 1985, en pos de la unificación de la CGT, los sindicatos convocaron a un plenario y movilización por los graves conflictos locales. Esa convocatoria sirvió para cimentar una estructura movilizadora compuesta por alrededor de treinta gremios por fuera de las dos CGT, aunque algunos de ellos las habían integrado previamente. En efecto, días después del anuncio, se realizó una reunión de secretarios generales entre quienes se encontraban Raúl Ferreyra (SEP), José Campellone (SMATA), Jesús Almada (UOM), Sixto Ceballos (SLyF), el delegado normalizador de UTA Ricardo Cheik Ali y los representantes de municipales, SUPE, plásticos y Sanidad (Gordillo, Sangrilli y Rodríguez 2015, p.110).

No exento de cruces, se llevó a cabo el plenario general convocando a más de 55 gremios, tanto alineados a ambas CGT como del nuevo grupo. Allí se acordó realizar un paro y movilización conjunta a Casa de Gobierno elevando un petitorio al gobernador Angeloz (UCR). La medida fue adoptada con independencia de la central nacional y tuvo un amplio acatamiento, contando incluso con la adhesión de varios partidos políticos.³ Al respecto, José Campellone sostuvo que “queremos participar y no ser convidados de piedra de políticas que se generan a mil kilómetros de distancia y que luego no es posible de aplicar”.⁴ El dirigente del SMATA Córdoba hacía referencia al modo en que la CGT nacional concertaba con el gobierno de Alfonsín, de espaldas a las regionales.

Como dijimos, desde los albores de la recuperación democrática existieron intentos por modificar la legislación laboral en Argentina forjados desde el radicalismo y con una clara intención de esmerilar la hegemonía peronista en los sindicatos. Al rápido fracaso del proyecto Mucci (Gordillo 2013) le sucedió el llamado proyecto Caro Figueroa que, a pesar de reconocer la preeminencia del modelo sindical centralizado de tipo

3 *La Voz del Interior*, 16 de enero de 1985.

4 *La Razón*, 22 de enero de 1985.

peronista, inducía la descentralización de la negociación colectiva. En ese escenario, fue creado en la provincia de Córdoba el flamante Ministerio de Trabajo (MTC). Siguiendo la crónica periodística, su nacimiento se vinculó al plan de lucha que llevaron adelante las dos CGT locales, a inicios de 1985. En esa ocasión, según relatan los medios, la protesta finalizó con un intento fallido por parte de los gremios de ubicar una bomba frente a la Casa de Gobierno, lo que motivó la respuesta policial.⁵ Luego del incidente, el gobernador Angeloz (UCR), tras finalizar una reunión con el presidente Alfonsín, propuso la creación del MTC,⁶ presentándolo como un organismo novedoso a nivel local y regional.⁷ Asimismo, se creó la Mesa de Gestión y Asesoramiento como un espacio tripartito entre trabajadores, empresarios y gobierno que hizo las veces de “concertación provincial”.⁸

A los efectos, el gobernador convocó a Jorge Sappia⁹ para elaborar la ley orgánica de la nueva repartición. En el debate legislativo el justicialismo en la oposición objetó los propósitos de la naciente cartera principalmente en lo referido a “intervenir en la celebración de convenios colectivos de trabajo, homologarlos y registrarlos”, por considerarlo una atribución exclusiva del Ministerio de Trabajo de la Nación (MTN). A su turno, la CGT ya unificada también se opuso al proyecto y manifestó que su postura era robustecer la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación. Para la central sindical, la Delegación era el “espacio natural” donde debían desenvolverse los conflictos. Mismos argumentos presentó en la Cámara Alta el senador Almada (un reconocido dirigente de la Unión Obrera Metalúrgica –UOM– de San Francisco). El metalúrgico sostuvo que el MTN era la “autoridad natural en el desenvolvimiento de las actividades laborales” y solicitó que la provincia arbitrara los medios necesarios para poner en marcha “inmediatamente” las Delegaciones Regionales, atendiendo al reclamo de la CGT.¹⁰

Pese a la aprobación de la norma, la CGT Unificada no reconoció la cartera laboral provincial inicialmente. Es más, quien era entonces el Delegado Regional en Córdoba, el

5 Esta situación fue relatada también por el propio gobernador, su ministro de Gobierno y el ministro de Trabajo (Angeloz 2014; Juan Carlos Palmero, entrevista realizada por Gabriel Gerbaldo, Córdoba, 5 de marzo de 2021; Jorge Jerónimo Sappia, entrevista realizada por Gabriel Gerbaldo, Córdoba, 4 de enero de 2021).

6 Juan Carlos Palmero, entrevista realizada por Gabriel Gerbaldo, Córdoba, 5 de marzo de 2021; *La Voz del Interior*, 13 de enero de 1985.

7 De todos modos, cabe destacar que la provincia contó históricamente con el Departamento Provincial del Trabajo (DPT) que se disolvió en 1974 producto de la centralización realizada desde el Ministerio de Trabajo de la Nación.

8 *La Voz del Interior*, 18 de enero de 1985.

9 Abogado laboralista, exdirigente del Sindicato de Prensa, asesor de numerosos sindicatos en los años sesenta, profesor de la cátedra de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Para conocer su trayectoria y los vínculos con el sindicalismo local, ver Gerbaldo (2022).

10 Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 15 Sesión Extraordinaria 1984, Córdoba, p. 2831-2832. Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, Córdoba.

gráfico Juan Malvar,¹¹ hizo lo propio realizando candentes declaraciones públicas acerca de las cifras de despidos y suspensiones en la provincia,¹² lo que provocó el rechazo público del entonces ministro de Trabajo Jorge Sappia y del gobernador Angeloz.¹³ Días después, Malvar presentó su renuncia alegando “motivos personales”, quedando así la Delegación sin autoridades hasta la llegada de Segura en 1988.¹⁴ Por otra parte, existió un sector no alineado con las CGTs que se autodenominó Gremios por la Unidad y que nucleó a importantes sindicatos y dirigentes provenientes de distintas corrientes ideológicas, tales como el SMATA, Sindicato de Luz y Fuerza (SLyF), el Sindicato de Empleados Públicos (SEP), el Sindicato Único de Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), donde había triunfado Rubén Daniele, la Asociación Bancaria con Faustino López, UTA con Tapia, Judiciales con Néstor Harrington, Plásticos, UEPC, Prensa, UDA, ATSA, Viajantes, Perkins, Recolectores de Residuos, Publicidad, Seguros, entre otros. Este abigarrado conjunto de sindicatos consideraba necesario que previamente renunciaran las cúpulas para que surgieran las conducciones en nuevas elecciones, como había ocurrido con los referentes del sector. Sixto Ceballos (SLyF) y Faustino López fueron designados como secretario general y adjunto (Gordillo, Sangrilli y Rodríguez 2015, p. 111). De modo que la CGT Unificada (Rodríguez Peña y Chacabuco) no representaba plenamente al sindicalismo cordobés más allá de los sellos utilizados, ni tampoco lograba delinear una posición unívoca, pues de forma continua surgían nuevos nucleamientos en los que se superponían gremios que se habían distribuido en las anteriores divisiones.

Con todo, la propuesta provincial de contar con un Ministerio de Trabajo, en el marco de negociación del denominado paquete Caro Figueroa, fue interpretado por la CGT Unificada como una avanzada descentralizadora que dejaba de lado el reclamo por la recomposición del esquema de relaciones laborales de tipo peronista. A su turno, la ausencia de nuevas autoridades en la Delegación Regional tras la renuncia de Malvar puede interpretarse como un respaldo simbólico de la nación a la propuesta cordobesa, debido a que la acefalía forzaba a las organizaciones gremiales a vincularse con el MTC, reconociéndolo de hecho.

En contraste, los Gremios por la Unidad no tuvieron pronunciamientos públicos de rechazo abierto a la política laboral provincial como la CGT Unificada. En extenso, fueron estos sindicatos quienes participaron de las negociaciones salariales informales abiertas a partir de 1986, cuando el gobierno nacional habilitó las “paritarias por bandas” (Slodky 1988). En primer lugar, el SEP acostumbraba a negociar con el Ministerio de gobierno. No obstante, el ministro Jorge Cendoya se mostró implacable para conceder el aumento solicitado por el gremio, lo que motivó numerosas acciones de protesta. Luego de semanas, el ministro Sappia intervino con una nueva propuesta salarial que terminó por levantar los paros anunciados. Manuel Chara, secretario general del SEP, destacó como un hecho

11 De extracción radical, fue secretario general de los gráficos cordobeses entre 1958 a 1976 (Aiziczon 2021).

12 *La Voz del Interior*, 24 de julio de 1985.

13 *La Voz del Interior*, 25 de julio de 1985.

14 *La Voz del Interior*, 26 de julio de 1985.

histórico el acuerdo ya que la organización sindical estatal logró que el gobierno provincial se sentara en la mesa de negociaciones, sentando un “precedente”.¹⁵

Misma suerte tuvieron tanto el SUOEM como la UEPC. El ministro de Educación, Jorge Peyrano, se negó a otorgar un aumento salarial a los docentes, denunciando que el inicio del ciclo lectivo 1987 fuera con un paro total en gran parte de las escuelas cordobesas. Peyrano llegó a declarar ilegales las medidas de fuerza. Nuevamente intervino el MTC posibilitando un aumento por fuera de la banda salarial fijada por el Ejecutivo nacional.¹⁶ En el caso de los trabajadores municipales, observamos un temprano acercamiento a la cartera laboral. A fines de 1985, el SUOEM mantuvo un conflicto con el Departamento Ejecutivo que llegó a su fin gracias a la intervención del ministro Sappia. Rubén Daniele, secretario general del sindicato, expresó “su satisfacción por la determinación” que culminó con el levantamiento del paro propuesto.¹⁷ Durante los primeros meses de 1987 se repitió la secuencia, culminando, nuevamente, en un acuerdo salarial por fuera de las bandas fijadas por la nación.¹⁸

En una reunión celebrada en Córdoba, la prensa le consultó al entonces secretario de trabajo Caro Figueroa por los acuerdos salariales firmados en la provincia por fuera de las bandas autorizadas por su administración. Su respuesta fue que “no tengo conocimiento de ello [...] y si se presentaran, los devolveremos sin homologarlos”. En contraste, el ministro cordobés, Jorge Sappia, expresó que “nada va a suceder” con respecto a los aumentos salariales concedidos, por fuera de la banda, a los gremios de empleados públicos de la provincia. Precisó que los acuerdos no necesitaban de ninguna homologación de la nación y agregó “si bien existe una disposición política para acatar las disposiciones emanadas del gobierno nacional, no existe obligación jurídica alguna”.¹⁹

No resulta casual que, en todos los casos, el MTC intervino en los procesos de negociación favoreciendo al gremio y perjudicando no solo al gobierno que integraba, sino también a la política salarial fijada por una gestión nacional del mismo color político. La aquiescencia de la cartera laboral con este sector del sindicalismo local también fue posible de evidenciarse durante los procesos de reforma del Estado que habilitaron privatizaciones y concesiones de empresas públicas. Durante el tercer gobierno de Angeloz, la provincia de Córdoba no desplegó ventas de activos públicos a pesar de las presiones económicas sugeridas desde la gestión menemista. El MTC operó curiosamente como espacio de negociación que garantizó un freno a la avanzada del angelocismo sobre las empresas públicas.

15 *La Voz del Interior*, 25 de abril de 1987.

16 *La Voz del Interior*, 04 y 21 de marzo de 1987.

17 *La Voz del Interior*, 28 de noviembre de 1985.

18 *La Voz del Interior*, 06 de marzo de 1987.

19 *La Voz del Interior*, 09 de abril de 1987.

La presión ejercida internamente terminó en la salida de los mediterráneos del Pacto Fiscal de 1993, que afectó gravemente las cuentas fiscales de la provincia debido a la reducción de los recursos de coparticipación. Esta situación derivó en una crisis financiera de gran envergadura para la gestión angelocista que tuvo que entregar el poder seis meses antes de lo previsto, jaqueado por protestas debido a que adeudaba el salario de los empleados públicos por la misma cantidad de tiempo (Gordillo 2003). Recién hacia 1995, cuando el también radical Ramón Mestre asumió como gobernador, la provincia avanzó hacia un esquema de privatizaciones en su banca pública y las empresas de obras sanitarias y energía (Arriaga 2021).

A diferencia del proceso nacional, el debate y sanción de leyes de reforma del Estado provincial contó con una férrea oposición sindical en Córdoba. Los sindicatos públicos se nuclearon en la CGE y protagonizaron una serie de paros y movilizaciones que generaron un pico de conflictividad de enorme magnitud. Al respecto, el MTC buscó construir, con escaso éxito, un consenso alrededor de las reformas (Closa 2018). De modo que, de manera similar al escenario nacional, en un contexto en el que la administración menemista buscaba introducir medidas de desregulación del mercado de trabajo, ingresó la discusión local por las negociaciones colectivas del sector público. Sin embargo, a diferencia de aquel proceso, el recorrido cordobés se llevó a cabo de manera previa en la década, lo que guardaba entera relación con los objetivos propuestos por la cartera laboral provincial.

DESCENTRALIZAR LA NEGOCIACIÓN, PROVINCIALIZAR LA POLÍTICA LABORAL

Como observamos, la creación del MTC se encontró íntimamente ligada a las preocupaciones del gobierno de Angeloz por procurar la paz social en la provincia. Sin embargo, la cartera laboral fue un poco más allá e interpretó que la democratización sindical, iniciada en los años ochenta, implicaba un proceso de federalización del modelo sindical para actuar y definir las políticas públicas a partir de las especificidades locales. Para ello buscó, por un lado, desnacionalizar la política laboral, promoviendo la descentralización de la negociación colectiva, y por otro lado, regular el ejercicio y ejecución de las relaciones laborales en la provincia. Esta herramienta fue utilizada, según sus promotores, como un mecanismo para garantizar mayor participación y representación de los intereses sectoriales y, de este modo, asegurar la paz social entre capital y trabajo.

Esta visión de las relaciones laborales es posible de identificar a partir de 1988, cuando el gobierno nacional habilitó las negociaciones colectivas. En esa ocasión, la sanción de la Ley n° 23.545 motivó al MTC a llevar a cabo una investigación interna acerca de la competencia de la cartera para discutir convenios colectivos de trabajo (CCT) en el ámbito provincial. Dentro de los fundamentos técnico-jurídicos, el asesor de la cartera, Ricardo Medina Mailho, señalaba que las convenciones colectivas “constituyen un conjunto de normas que nacen y son elaboradas de acuerdo a la REALIDAD SOCIAL

EXISTENTE EN UN LUGAR DETERMINADO Y A LAS NECESIDADES DE LOS MIEMBROS DE ESA SOCIEDAD”.²⁰ Al igual que el proyecto nacional, el abogado laboralista (amparado en el principio de libertad sindical)²¹ consideraba que los CCT tenían que ser un reflejo de los particularismos de la zona de aplicación. A su vez, el principio federal de gobierno respaldaba a la reciente Constitución Provincial (sancionada en 1987) que sostenía en su artículo n° 16 la obligación del Ejecutivo de “procurar y gestionar la desconcentración y descentralización del gobierno”.

Por su parte, el secretario de Conciliación y Arbitraje del MTC señalaba los numerosos acuerdos salariales concertados allí. Entre ellos se destacaban los realizados por los sindicatos de panaderos, alimentación, petroleros, construcción, mecánicos, metalúrgicos, entre otros. El funcionario indicaba que las homologaciones se efectuaban “a diario” con numerosas empresas provinciales que modificaban las escalas salariales con mejoras.²² En el informe se puede apreciar que la cartera laboral contaba con un considerable historial en negociaciones colectivas y que los actores sindicales, más allá del rechazo cegetista, parecían contar con una gimnasia al respecto.

El informe en marras sirvió para que el entonces secretario de Trabajo de la provincia, Néstor Harrington, recomendara la discusión colectiva en la provincia.²³ Con todo, y en un escenario en que las pretensiones del Estado provincial colisionaban con el rechazo general de los sindicatos nucleados en la CGT, la nación esbozó una solución intermedia: habilitó dos canales paralelos, la Delegación y el MTC, para el inicio de las negociaciones colectivas en Córdoba.²⁴ De este modo, los sindicatos podían optar por el espacio de discusión más propicio para su actividad.

Sin embargo, esta solución apenas tuvo vigencia. Luego de la derrota electoral nacional de mayo de 1989, en la que el gobernador cordobés perdió frente al peronista Carlos Menem, Angeloz retornó a la provincia y reintrodujo a Jorge Sappia al frente de la cartera laboral, que negoció con el nuevo ministro Jorge Triaca un acta acuerdo entre nación y provincia para definir los roles de cada jurisdicción. Este entendimiento quedó rubricado en la Ley provincial n° 8072 en la que el MTC asumió la facultad en la aplicación y gestión de los CCT.

Esta particular mirada fue promovida por quien lideró el área, Jorge Sappia. Consultado en una entrevista, afirmaba que lo que estaba en quiebra era “el sistema de relaciones laborales en Argentina” basado en un único convenio para toda una ac-

20 Informe de Ricardo Medina Mailho, expediente n° 0322-34898/88, p. 2. El uso de mayúscula sostenida pertenece al original.

21 Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la libertad sindical refiere a que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho a organizarse libremente y de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a ellas. Este principio quedó rubricado en el Convenio n° 87 (1948) de la organización que fue ratificado en Argentina en 1960.

22 Informe de Ernesto Trisciuzzi, expediente n° 0322-34898/88, Ministerio de Trabajo, Córdoba, 1988, p. 3.

23 *La Voz del Interior*, 13 de enero de 1988.

24 *La Voz del Interior*, 05 de mayo de 1988.

tividad. Sostenía que ese modelo era propio de los años cuarenta o de la postguerra europea (en clara alusión a los parámetros fordistas) y que debía modificarse sobre bases “esencialmente participativas y democráticas”. Para ello, Sappia consideraba que la negociación colectiva debía privilegiar la autonomía sectorial, generando acuerdos provinciales, regionales o zonales que estuvieran articulados con el nacional. De esa forma, promovía una negociación “en cascada” en la que empresarios y sindicatos interpusieran sus situaciones particulares del ámbito de aplicación.²⁵

Para el entonces ministro, el Estado debía recuperar su rol de gestor del equilibrio social vulnerado, de modo que todos los actores tuvieran asegurada una participación en el conjunto y en la marcha de la economía (Sappia 2000). De este modo, embebido en experiencias de tipo socialdemócratas,²⁶ el MTC puso en funcionamiento toda una serie de mesas de negociación tripartitas, tanto para sindicatos públicos como privados, con la misión de poder concretar acuerdos y políticas públicas. Una de las principales funcionarias que estuvo a cargo de las mesas negociadoras, señalaba lo siguiente

[...] esa era la mirada de Sappia, es decir, negociar en cascada, negociar regionalmente, descentralizar la negociación, cualquiera de esas formas aplicaba al plan del Ministerio de Trabajo, negociar con un criterio federal, que implicaba apropiarse también de la homologación. Lograr que nación delegara las facultades homologatorias, que nunca se logró. Es más, aun así en los hechos se homologaba, después se mandaba a ratificar en la nación.²⁷

En definitiva, el Ministerio de Trabajo buscó negociar colectivamente para garantizar las condiciones de la paz social que fueron motivo de su surgimiento. Pese al rechazo de la central obrera local, el informe oficial evidenciaba una serie de prácticas previas y vigentes entre los sindicatos de adecuar los acuerdos nacionales a sus propias realidades, es decir, mientras la CGT lo rechazaba por arriba, no pocos de sus gremios –incluso los más poderosos– negociaban por debajo. De esta forma, se generaba una situación en la que el MTC recuperaba esa experiencia y se presentaba como interlocutor válido al cual los actores sindicales podían acudir para negociar y, eventualmente, obtener beneficios.

LA SANCIÓN DE LA NORMATIVA

Desde comienzos de la década de los noventa, una ley que regulara la negociación colectiva en el ámbito público era una demanda tanto de los sindicatos que integraban la CGE como del sector industrial. Por caso, en una entrevista realizada al dirigente mecánico,

25 *Cuadernos Laborales*, n° 10-11, diciembre 1990, p. 8-9.

26 Principalmente en lo que refiere a las experiencias alemana y española. De hecho, por esos años, la Fundación Friedrich Ebert contaba con dos sedes en el país, Buenos Aires y Córdoba, y su producción bibliográfica alimentó la biblioteca Arturo Zanichelli del Ministerio local. Para conocer los vínculos entre la Fundación y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la difusión del modelo sindical, ver Muñoz Sánchez (2007).

27 Nora Verde, entrevista por Gabriel Gerbaldo, realizada el 10 de marzo de 2021.

José Campellone (SMATA), con motivo del plan económico menemista, expresaba que una obligación que tenía como legislador provincial era la de “legislar sobre convenios colectivos de trabajos para empleados públicos y docentes”.²⁸ Justamente, el secretario general de SMATA presentó un proyecto en el Senado provincial hacia fines de 1990 que, como se trataba de una banca de la minoría peronista, apenas fue tratado. La iniciativa oficial ingresó a la Cámara Alta en 1992, aunque recién fue debatido a mediados de 1993, cuando se logró conformar un despacho unificado con el justicialismo en la Comisión de Legislación del Trabajo. El resultado de las negociaciones tuvo el apoyo de los senadores peronistas Luis Quiroga y José Campellone al igual que la CGE.

Luego pasó a la Cámara de Diputados donde tuvo algunas modificaciones. El miembro informante por la mayoría en la Comisión de Legislación General y del Trabajo en la Cámara Baja fue Camilo Sticca, que resaltó, nuevamente, que la Constitución de Córdoba garantizaba en el artículo 23 inciso 11 la posibilidad de que los gremios pudieran concertar convenios colectivos. Sin embargo, aquella solo había sido de aplicación práctica para los sindicatos del ámbito privado, como observamos previamente. En consecuencia, el título I del proyecto establecía la inclusión de todos los trabajadores de los tres poderes del Estado provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado provincial, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, etc. La excepción la comportaban las direcciones y las estructuras orgánicas de los poderes del Estado, fijados por ley. Por caso, los ministros, los secretarios, los magistrados, los miembros de tribunal de cuentas, las autoridades superiores de organismos descentralizados y las fuerzas de seguridad quedaban por fuera del rango del proyecto.

A su vez, el artículo 6 establecía el principio de negociación en buena fe que implicaba la participación en todas las reuniones previstas por la autoridad de aplicación. Esta última era el MTC que, sin embargo, también invitaba a municipios y comunas del interior provincial para incluirlos en sus alcances.²⁹ Cabe destacar que la Constitución provincial sancionada en 1987, bajo el principio de descentralización, le otorgó a los entes municipales la capacidad de autolegislar. Por lo tanto, la cartera laboral provincial solo podía sugerir a los municipios adherirse a la norma, bajo convenio entre las partes.

Ahora bien, el proyecto establecía que la representación de los trabajadores sería ejercida por las asociaciones de trabajadores con personería gremial representativas de la actividad, respetando el principio de pluralidad sindical con unidad de representación. Asimismo, el convenio tendría la duración pactada entre las partes, pero con un mínimo de dos años. A ello, debe añadirse la Comisión de Conciliación, encargada de la “solución pacífica de los conflictos”, compuesta por tres miembros correspondientes a cada parte y un “ciudadano versado en cuestiones de carácter laboral y de reconocido prestigio” de común acuerdo. En definitiva, la tercera parte sería un abogado

28 *Cuadernos Laborales*, n° 10-11, diciembre 1990, p. 16.

29 Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 13a Reunión, 12a Sesión Ordinaria 1993, Córdoba, p. 897. Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, Córdoba.

laboralista elegido por el sindicato y la patronal. De este modo, producido un conflicto colectivo, las partes se encontraban obligadas a comunicarlo a la comisión de manera previa a realizar una medida de acción directa. Inmediatamente, la comisión contaba con el plazo de quince días hábiles, con posibilidad de prórroga de diez días más, para resolver el diferendo. Mientras ocurría ese plazo, las partes debían suspender cualquier medida de protesta. En suma, se trataba de institucionalizar el mecanismo de conciliación y arbitraje instalado en la normativa cordobesa desde los años veinte.³⁰

Cuadro n° 1: comparación de proyectos presentados, resultado legislativo y administrativo.

Fuente: elaboración de los autores sobre la base de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Córdoba (1993).

<i>Temáticas</i>	<i>Proyecto UCR</i>	<i>Proyecto oposición (PJ+ aliados)</i>	<i>Ley sancionada</i>	<i>Decreto reglamentario</i>
Sujetos de negociación (art. 1)	Todos los sindicatos representativos de los tres poderes del Estado provincial, empresas del Estado, organismos autárquicos y descentralizados, entidades financieras estatales o mixtas con mayoría estatal	Sindicatos de empleados públicos y docentes públicos provinciales	Proyecto UCR	Reglamentado
Representación de los trabajadores (art. 3)	Pluralismo sindical: todos los sindicatos con "personalidad gremial representativas de la actividad"	Unicidad sindical: el sindicato con personalidad gremial y mayor cantidad de afiliados.	Proyecto oposición	Principio de proporcionalidad de la representación, bajo pluralismo sindical
Autoridad de aplicación (art. 7)	El Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba	El Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba	-	Sin reglamentar
Comisión de Conciliación (art. 31)	Intervención de autoridad administrativa de suspensión del conflicto por quince (15) días hábiles prorrogables a diez (10) días más	Intervención de autoridad administrativa de suspensión del conflicto por diez (10) días hábiles prorrogables a cinco (5) días más	Proyecto oposición	Sin reglamentar

30 Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 13a Reunión, 12a Sesión Ordinaria 1993, Córdoba, p. 906-911. Biblioteca de la Legislatura de la provincia de Córdoba, Córdoba.

El proyecto contó con un enorme respaldo, visible tanto en el voto unánime de las cámaras como en las firmas de legisladores de la comisión que integraban: Néstor Harrington (quien fuera secretario de Trabajo Provincial y miembro del sindicato de empleados judiciales), Rafael Vaggione (por entonces decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba y reconocido dirigente peronista), Eduardo Nieva (secretario general del gremio de correo), entre otros. En efecto, el proyecto que se votó en el recinto surgió del consenso de las distintas fuerzas políticas, entre ellas, el justicialismo. En su alocución, el diputado de extracción sindical y referente de la CGT Miguel Ángel Correa consideró que la norma acercaba "el ideal de Justicia en la Provincia de Córdoba" debido a que recuperaba el espíritu del artículo 14 bis de la Constitución nacional y permitía a más de quince organizaciones sindicales la garantía de concertar colectivamente.³¹ Estos respaldos (como en este caso proveniente de un dirigente sindical del gremio de la madera quien, durante los años ochenta, cuando estuvo al frente de la CGT Rodríguez Peña, se opuso y rechazó las primeras iniciativas del MTC) abren una incógnita sobre la razón de estos cambiantes posicionamientos primero en contra, luego a favor de la sanción del proyecto en marras.

Ahora bien el proyecto oficial tenía un sesgo pluralista que permitía negociar a todo aquel sindicato que contara con personería gremial de la actividad. Sin embargo, la iniciativa no prosperó en esos términos en la Comisión legislativa de Trabajo. En este sentido, el diputado de la Confederación Federalista Independiente,³² Víctor Gigena, en su alocución, señaló que este fue un pedido expreso del SEP para aprobar la medida que terminó modificándose por el sindicato con mayor cantidad de afiliados de la provincia, respetando el modelo de relaciones laborales de tipo peronista. Otra modificación fue el plazo de actuación de la Comisión de Conciliación. Como observamos, en el proyecto oficial se estipulaba la posibilidad de intervenir por un período de quince días con posibilidad de prórroga de otros diez días más. En la versión aprobada en la cámara, el plazo resultó modificado a diez días con posibilidad de solo cinco días más de prórroga. El argumento del diputado Correa fue que, de este modo, la resolución de los conflictos tendería a ser más eficiente y rápida.

A pesar del consenso alcanzado, el Decreto reglamentario n° 1090/94 pareció modificar el espíritu logrado por los legisladores. De los treinta y nueve artículos que componían la ley, solo dieciséis fueron reglamentados. Menos de la mitad. Dentro de este último espectro, el gobierno provincial reglamentó las bases generales de la ley, pero modificando aspectos sustanciales, como el principio de unidad negocial. De esa manera, el artículo tercero quedó del siguiente modo: en caso de pluralidad de sindicatos representativos de una misma actividad en una unidad de negociación, la representación sindical se integrará en forma proporcional a la cantidad de afiliados que cada uno acredite en ese ámbito.³³

31 Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 13a Reunión, 12a Sesión Ordinaria 1993, Córdoba, p. 910. Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, Córdoba.

32 Coalición de partidos de derecha que acompañaron a Angeloz en las elecciones nacionales de 1989, postulando a María Cristina Guzmán, del Movimiento Popular Jujeño, como vicepresidenta.

33 Decreto reglamentario n° 1090/94 del Gobierno de la provincia de Córdoba. Disponible en: <http://>

En consecuencia, el gobierno provincial faltaba a los acuerdos alcanzados en la cámara y establecía un principio de competencia a partir de la pluralidad sindical o, en otros términos, así interpretaba la *democracia sindical*. Este era el caso, sobre todo, de los gremios que disputaban la representación de los empleados públicos provinciales, como ATE, UPCN, SUOEM, SEP y la Federación de Municipales. Por su parte, la Comisión de Conciliación no fue reglamentada por lo que su funcionamiento quedó sin efecto alguno.

NEGOCIACIONES PARALELAS COMO CLAVES DE ENTENDIMIENTO. EL CASO DE SLYF

Frente al debate legislativo, el MTC desplegó un armado institucional pensado para desarrollar mesas de negociación en la provincia. Una de ellas, se encontraba abocada a la política salarial de los gremios del sector público, dirigida por el abogado laboralista Héctor Villagrán. Allí participaban UEPC, SUOEM, SEP, Judiciales, SIPOS, Bancaria, entre otros. En ese escenario, Jorge Sappia le encargó la redacción de un proyecto de negociación colectiva del sector público a una joven abogada que se desempeñaba en el Departamento de Conciliación y Arbitraje: Nora Verde, quien había sido su estudiante en la Facultad de Derecho y, según cuenta, siguió todas sus recomendaciones de las experiencias alcanzadas en Canadá, Estados Unidos, Alemania e Italia. En efecto, el Ministerio contaba por entonces con una acaudalada biblioteca que contenía variados volúmenes de derecho laboral y la colección que editaba la Fundación Friedrich Ebert. Según relata la funcionaria, las mesas de negociación implicaron un proceso largo y arduo, que alcanzó varios meses, con participación de los siguientes gremios:

[...] el SEP, con la UEPC, con el sindicato de la Sanidad, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, que tiene algunos trabajadores en los hospitales públicos, con la UPCN, la Unión de Personal Civil de la Nación, que hoy está mucho más extendida, en ese momento estaba acotada a establecimientos nacionales, como, por ejemplo, el Centro de Investigación de Materiales, o la Universidad, o el Hospital de Clínicas. Esos eran los sindicatos que representaban a las empresas del Estado, el sindicato que representaba a Obras Sanitarias, en esa época estaba aún no privatizada, SIPOS, Bazán. El sindicato que representaba a los trabajadores de gas de la nación todavía no privatizado.

P: ¿Luz y Fuerza?

V: Luz y Fuerza, desde ya, los dos sindicatos. Luz y Fuerza tiene el sindicato de base y sindicato de personal superior. El sindicato de personal superior de la administración pública que es, como la estructura de EPEC, está el SEP y UPS. Es decir, todos esos eran el espectro de sindicatos con los que llevaban adelante conversaciones, de hecho muy interesantes, y yo creo que en la idea de esas conversaciones, era sí que aportaran obviamente herramientas para crear esa ley, pero por sobre todas las cosas medir el termómetro ¿no? Es una ley donde los sindicatos se van a negar... judiciales, sindicato del Poder Judicial y del Poder Legislativo, que ya existía. Allí donde los sindicatos se van a negar a negociar es muy difícil redactar una ley, no tiene demasiado sentido.³⁴

web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/36704c1158c32011032572340058a002f2804ce12518254803257c400055547f?OpenDocument.

34 Nora Verde, entrevista realizada por Gabriel Gerbaldo, realizada el 10 de marzo de 2021.

El testimonio resulta elocuente sobre la imposibilidad de legislar allí donde los actores “se van a negar”. Sin embargo, por entonces, la negociación colectiva era una demanda de la CGE. Según cuenta la funcionaria, los sindicatos públicos participaron del proceso de redacción del proyecto que ingresó a la Cámara Alta como iniciativa del Poder Ejecutivo, de modo que, en principio, no podríamos pensar que estamos frente a una iniciativa unilateral que actuara como fuente de disputas, sino al contrario. Más aún, en un plenario de la CGE que contó con la presencia de delegados y activistas de todos los sindicatos, se redactó un documento en el cual se exigía la “inmediata sanción de la ley de negociación colectiva para el sector público” tal como había sido presentada por el Poder Ejecutivo.³⁵

Dicho esto, ¿cómo interpretar esta situación en la que sindicatos y funcionarios estatales coinciden en una demanda? La indagación en documentación del período permite considerar que quién se encontraba poco propenso a negociar era, paradójicamente, el propio Estado provincial. A modo de ilustración, en 1992, el ministro Jorge Sappia invitó a la EPEC y al SLYF a conformar una Comisión Revisora del Convenio Colectivo. En esa ocasión, la empresa solicitó que dicha comisión tuviera carácter resolutivo, lo que fue rechazado de plano por la cartera laboral provincial. Según ésta, la modificación del convenio solo sería posible a partir de la constitución de preacuerdos aprobados en asamblea de delegados del sindicato de base. Frente a este escenario, el sindicato eléctrico evaluó de manera positiva el llamado inicial del ministro debido a que dejó de lado los intentos de concesión de la empresa para hacer lugar a la negociación. De este modo, Jorge Sappia le confió al sindicato que, de no mediar acuerdo, el convenio se mantenía.³⁶

Las negociaciones comenzaron el mes de junio, de manera paralela al debate en el recinto legislativo. Sin embargo, pronto existieron tensiones. En la primera reunión la empresa se presentó sin ninguna propuesta, debido a que su deseo era privatizar sectores de la producción, algo reconocido por los diferentes funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.³⁷ Frente a esta situación, el MTC propuso negociar el convenio por títulos. Pese a considerar que podía significar la oportunidad de la patronal para cercenar derechos, el sindicato lo aceptó luego de una asamblea con sus delegados.³⁸ Luego de semanas de negociaciones, que incluyó toda una serie de acciones de protesta por parte del sindicato, en agosto llegó recién el primer acuerdo que suscribieron Ricardo Medina Mailho, subsecretario de Trabajo, con EPEC y el SLYF. El entendimiento establecía lo siguiente: 1) se reconocía la participación sindical en la transformación de EPEC; y se conformaba una Mesa de Trabajo tripartita para tratar la cuestión. El SLYF era el primer gremio que conseguía dicha participación, lo que fue celebrado por la conducción. 2) Se establecían límites a la privatización de EPEC: el acuerdo aclaraba que solo se privatizaría la generación, el resto solamente sería plausible de ser concesionado. 3) Se acordaba

35 *La Voz del Interior*, 25 de junio de 1993.

36 *Electrum*, n° 245, 05/06/92, p. 2-3.

37 Felipe Rodríguez, entrevista realizada por Gabriel Gerbaldo, Córdoba, 12 de julio de 2021.

38 *Electrum*, n° 246, 12/06/92, p. 3.

un único convenio colectivo para todo el sector en la provincia. 4) Se garantizaba el mantenimiento de los puestos de trabajo de los operarios que fueran transferidos a las concesiones. 5) No existirían represalias, ni descuentos por los días de trabajo a convenio. 6) La empresa se comprometía a cesar la contratación de trabajadores eventuales que reemplazaran al personal de planta, sobre todo cuando ocurrieran protestas. 7) Se conformaba una Comisión Salarial para tratar los aumentos salariales. En este escenario, para la conducción liderada por Lorenzo Racero comenzaba otra etapa.³⁹

Sin embargo el entendimiento no fue muy bien recibido tanto por la base del sindicato eléctrico como por la patronal. En efecto, en una nota publicada en el boletín del gremio, el secretario general Lorenzo Racero llamaba a todos los trabajadores a “defender el acuerdo alcanzado”. Sostenía que la “lucha no ha terminado, continúa por otras vías, con otras estrategias” a pesar de la existencia de “gerentes que lo sabotean”.⁴⁰ Lo cierto es que la Comisión Salarial acordó un aumento relativamente rápido para los primeros días del mes de septiembre.⁴¹ Luego, se conformó la Mesa de Trabajo, en la que el gremio propuso la siguiente agenda de temas: 1) resolver los problemas de Medición; 2) avanzar en estudios de descentralización de sectores; 3) definir una política de aprovechamiento de los recursos humanos; 4) mejorar los sistemas de abastecimientos y compras.⁴² Sin embargo, trascendió a la prensa que el ministro de Obras Públicas le comentó a la Comisión Bicameral de seguimiento de la reforma del Estado que el gobierno deseaba modificar el CCT para introducir el concepto de polifuncionalidad. Ante estos hechos, Racero tuvo que defender en una asamblea de delegados la existencia de la Mesa de Trabajo y expresó en el boletín del gremio que “nadie se equivoque si piensan que la Mesa sirve para entretener al sindicato”.⁴³

A medida que avanzó el año 1993 y que, paradójicamente, la Legislatura provincial sancionaba la ley de negociación colectiva, se empantanaron las negociaciones. Para el mes de septiembre, el SlyF Córdoba se unió con sus análogos de Villa María y Río Cuarto para reiniciar las gestiones por aumentos salariales ante el MTC. Sin embargo, la empresa sostenía su rechazo a otorgar aumentos, amparados en el decreto presidencial que solo lo permitía de existir pautas de productividad. Pese a la insistencia de los gremios, y del propio MTC, la comisión comenzó a perder su sentido ante la negativa de la patronal. Asimismo, la CGE profundizó la tensión con el gobierno y realizó paros con movilizaciones hacia el parlamento provincial en los meses de mayo y agosto. Entre las demandas principales, se hallaba la exigencia de la inmediata sanción de la ley y el rechazo a la reforma del Estado provincial. Los manifestantes cantaron “A dónde

39 *Electrum*, n° 257, 31/08/92, p. 3. La Comisión funcionó de manera regular hasta 1994, al igual que la encargada por velar por las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

40 *Electrum*, n° 258, 04/09/92, p. 1.

41 *Electrum*, n° 259, 11/09/92, p. 2.

42 *Electrum*, n° 262, 05/10/92, p. 1.

43 *Electrum*, n° 263, 09/10/92 p. 1.

está, que no se ve, el paraíso cordobés” en clara alusión a la política del gobernador Angeloz de desprenderse del modelo menemista.⁴⁴

En definitiva, el gobierno provincial se encontraba ahogado en materia financiera y presionado por el gobierno nacional para privatizar sus empresas. Además, un sector de la gestión angelocista confiaba en que una política de privatización serviría para otorgarle aire a un gobierno sumamente golpeado por el aumento de la protesta social. No era este el caso de la cartera laboral, que se encontraba en conflicto con el ala de gobierno que reunía a las carteras de Economía y Obras Públicas.⁴⁵ En efecto, se sucedió una serie de acontecimientos que evidenciaban el avance del sector economicista dentro del gobierno. En efecto, en abril de 1994 se desarrolló la última negociación entre la empresa de energía y el sindicato que otorgó un aumento salarial. En esa oportunidad, la Asamblea General de Delegados aprobó el acuerdo, pero rechazó los intentos de la empresa por modificar el CCT de hecho, estableciendo pautas por presentismo.⁴⁶

Luego el Decreto reglamentario de la Ley n° 8329 de Negociación Colectiva en el Sector Público, como señalamos, apenas reguló la mitad de los articulados y contó solo con la firma del ministro del área (Jorge Sappia) y el gobernador. Más aún, como puede apreciarse en el cuadro comparativo, se le retiró al MTC la potestad de actuar como autoridad de aplicación de los convenios. De este modo, todas las áreas del Estado provincial estaban habilitadas a concertar colectivamente y, con la publicación en el Boletín Oficial, adquirirían efecto jurídico. En consecuencia, la cartera laboral perdió el monopolio de la discusión y, con ello, la capacidad para delinear los marcos de la negociación, como fue en el caso entre EPEC y el SLYF.

Finalmente, hacia fines de aquel año, el Poder Ejecutivo envió a la Legislatura el proyecto para convertir a EPEC en una sociedad anónima con mayoría estatal. Sobre la suerte del convenio, el proyecto preveía que debía negociarse en un plazo de ciento ochenta días, conforme la sancionada Ley provincial n° 8329. El futuro acuerdo debía incorporar pautas de productividad y eficiencia. Además, preveía el caso de una prórroga, pero solo por otros ciento ochenta días. De no alcanzarse un entendimiento, los trabajadores se regirían por la Ley de Contrato de Trabajo.⁴⁷ A pesar de la avanzada del gobierno, el proyecto no prosperó por diferencias internas en el oficialismo, en el medio de una profunda crisis económica y política que terminó con el gobierno de Angeloz (Arriaga 2021, p. 126).

44 *Electrum*, n° 302, 13/08/93 p. 8.

45 El ministro de Economía era Jorge Caminotti, un empresario miembro de Fundación Mediterránea, cercano a Domingo Cavallo, ligado a la empresa ARCOR y con pasado en la última dictadura militar en el área de Comercio Exterior. Felipe Rodríguez, por su parte, era un ingeniero que oficiaba como ministro de Obras Públicas. En 1992, había actuado como presidente de la EPEC y, tras conocer otras experiencias de empresas europeas, era el principal funcionario que promovía la privatización. Para profundizar sobre las designaciones ministeriales y las disputas intraestatales de la gestión de Angeloz, se recomienda la lectura de Gerbaldo (2024a).

46 *Electrum*, n° 330, 22/04/94, p. 3.

47 *Electrum*, n° 350, 07/10/94, p. 1.

CONSIDERACIONES FINALES

Desde los años ochenta, las distintas carteras que integraron los gabinetes ejecutivos pusieron en juego sus visiones acerca de la democratización en relación con cómo creían que debían modificarse las negociaciones entre Estado y sindicatos. En el caso de la cartera laboral cordobesa esto supuso una política de descentralización de la negociación colectiva y su efectivo cumplimiento del poder de policía. Sin embargo, la iniciativa contó con ciertos límites tanto dentro como fuera del gobierno. En ese sentido, el examen de la legislación que posibilitaba la negociación colectiva en el ámbito público es una muestra de ello.

Presentada oficialmente como una vía de modernización de los vínculos entre el Estado y sus trabajadores, el elenco liderado por Jorge Sappia buscó profundizar el sentido de democracia social y participativa que tenía sus raíces desde, al menos, la Constitución provincial de 1987. Hasta por lo menos principios de los años noventa, el MTC buscó construirse en un actor legítimo al interior de las relaciones laborales provinciales. Para ello, favoreció constantemente a los sindicatos públicos en las negociaciones con otras áreas del Estado, sobre todo en los años ochenta. Esto le permitió construir un vínculo de confianza en el que los gremios estatales cordobeses entendieron que la cartera podía actuar, curiosamente, como un aliado ante la política del gobierno provincial. En consecuencia, el MTC lograba así conquistar uno de sus principales cometidos, la paz social, algo que, por otra parte, también era buscado por el Ejecutivo provincial, aunque con menos claridad.

No obstante, a medida que los años noventa daban sus primeros pasos, crecieron los consensos en torno a reformas de mercado que otorgaban otro lugar al Estado como garante del proceso de acumulación capitalista. Al interior del gobierno provincial, estas voces fueron ganando posiciones, lo que entraba en colisión con el proyecto de inspiración socialdemócrata de la cartera de trabajo. De este modo, fue cada vez más costoso para el ministro Sappia, y para todo su equipo, el mantener el reconocimiento del MTC como un aliado en la disputa ante un gobierno que profundizaba el viraje promercado.

En consecuencia, durante los primeros tres años de los noventa, el MTC actuó como amortiguador al interior del Estado de las propias políticas promovidas para reducir el gasto público. Durante esa etapa, se pudieron concretar los acuerdos para celebrar la mencionada ley de negociación colectiva para los trabajadores estatales. Sin embargo, tal como expusimos en el caso de SLyF, a medida que se redujeron las arcas provinciales, aumentó la incapacidad de la cartera por contener la protesta social. Así, los marcos interpretativos culturales operaron en un sentido de confrontación con un gobierno que, semana a semana, se debilitaba aún más. La reglamentación de la norma evidencia el escaso apoyo que tenía la medida al interior del gabinete angelocista, que no deseaba escapar a la discreción de continuar negociando informalmente con los gremios. El caso analizado permite observar cómo el gobierno no parecía tener un frente común en la negociación con el sindicato lucifercista, lo que fue aprovecha-

do por este para profundizar la protesta. Asimismo, la norma fue recuperada como mecanismo de presión para hacer caer el convenio de actividad, lo que terminó por desterrar todo tipo de positividad asociado a aquella. Una vez caído el gobierno, acorralado por la conflictividad social, la ley se convirtió inmediatamente en letra muerta.

BIBLIOGRAFÍA

- AIZICZON, F., 2021. Trayectorias de militancia sindical en la Unión Obrera Gráfica Cordobesa (UOGC) durante la transición democrática. *Corpus* 11, n° 2, pp. 1-24.
- Aiziczon, F., 2022. Democracia, dictadura y clase obrera: la Unión Obrera Gráfica Cordobesa (UOGC) a la salida de la última dictadura militar. *Coordenadas, Revista de Historia Local y Regional*, vol. 10, n° 2, pp. 85-104.
- ALONSO, L., 2007. *La crisis de la ciudadanía laboral*. Barcelona: Anthropos.
- ARMELINO, M., 2009. Breve historia de la negociación colectiva en la Administración Pública Nacional. Ponencia presentada en el 9no Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires, Argentina.
- ARMELINO, M., 2015. El proceso político de la reforma laboral en la administración pública argentina (1989-1999). *Trabajo y Sociedad*, n°24, pp. 29-52.
- ARRIAGA, A. E., 2021. *Hacia un 2001 sindical. Las contiendas contra la privatización de los servicios públicos en Córdoba*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- BENFORD, R. & SNOW, D., 2000. Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment. *Annual Review of Sociology*, vol. 26, pp. 611-639.
- BOYER, R. & NEFFA, J. C. (coord.), 2004. *La economía argentina y sus crisis (1976-2001): visiones institucionalistas y regulacionistas*. Buenos Aires: CEIL-PIETTE-CONICET, Miño y Dávila editores.
- BUNEL, J., 1991. *Pactos y Agresiones. El sindicalismo argentino ante el desafío neoliberal*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- CLOSA, G., 2018. Los sindicatos en contra: luchas y protestas por el ajuste en Córdoba. El sindicato de obras sanitarias y su enfrentamiento con el Estado provincial. *Revista Escuela De Historia*, vol. 8, n° 2, pp. 1-11.
- GAUDIO, R. & DOMENICONI, H., 1986. Las primeras elecciones sindicales en la transición democrática. *Desarrollo Económico*, vol. 26, n° 103, pp. 423-454.
- GODIO, J. & SLODKY, J., 1989. *Democracia política y democratización del estado en Argentina: La negociación colectiva en la administración pública*. Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.
- GERBALDO, G., 2022. Ningún hombre es una isla o cómo apreciar la trayectoria de Jorge Sappia. De laboristas, sindicatos peronistas y gobiernos radicales. *Trabajos y Comunicaciones*, n° 56, pp. 1-18.
- GERBALDO, G., 2024a. La política desde adentro: Partido y gabinete en la Córdoba de Angeloz. Tesis de Maestría en Partidos Políticos, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- GERBALDO, G., 2024b. Las reformas laborales entre la transición española y argentina: La experiencia de Caro Figueroa. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 46, n° 1, pp. 201-219.
- GORDILLO, M., 2003. El "modelo cordobés" y su crisis: la caída de Angeloz en 1995. *Anuario de la Escuela de Historia*, n° 3, pp. 249-268.
- GORDILLO, M., 2013. Normalización y democratización sindical: Repensando los '80. *Desarrollo Económico*, vol. 53, n° 210, pp. 143-167.
- GORDILLO, M. SANGRILLI, C. & RODRÍGUEZ, M. 2015. Normalizaciones regionales. La Confederación General del Trabajo (CGT) de Mar del Plata y de Córdoba. En M. Gordillo & M. Ferrari (comp.). *La reconstrucción democrática en clave provincial*. Rosario: Prohistoria Ediciones. pp. 89-120.
- MUÑOZ SÁNCHEZ, A., 2007. La Fundación Ebert y el socialismo español de la dictadura a la democracia. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 29, pp. 257-278.
- NOVICK, M. & TRAJTEMBERG, D., 2000. La negociación colectiva en el período 1991-1999. *Documento de Trabajo N° 19*, Secretaría de Trabajo, Coordinación de Investigaciones y Análisis Laborales, Ministerio de Trabajo de la Nación.

- PORTANTIERO, J.C. & NUN, J., 1987. *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*. Buenos Aires: Puntosur.
- RIORDA, M., 2004. Mitos y política: estilos comunicativos de los gobernadores cordobeses (1983-2003). *Estudios*, n° 15, pp. 125-131.
- SAPPÍA, J. J., 2000. El rol del Estado frente al desempleo. En: *La educación en Córdoba. Siglo XXI*. Tomo III. Córdoba: Fundación Amadeo Sabattini. pp. 67-78.

ENTREVISTAS ORALES

- Felipe Rodríguez, ingeniero y abogado, ministro de Obras Públicas provincial (1991-1994), Córdoba, 12 de julio de 2021.
- Jorge Jerónimo Sappia, abogado laboralista y ministro de Trabajo provincial (1985-1995), Córdoba, 4 de enero de 2021.
- Juan Carlos Palmero, abogado miembro de la UCR y ministro de Gobierno de Angeloz (1983-1987), Córdoba, 5 de marzo de 2021.
- Nora Verde, abogada y secretaria de audiencia del Ministerio de Trabajo Provincial (1990-2022), Córdoba, 10 de marzo de 2021.